

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA
No. 11001-31-10-022-2017-00192-00

En obediencia a lo ordenado por la Sala de Familia del Honorable Tribunal de Superior Judicial de Bogotá a través del cual concedió, el pasado 14 de agosto, el amparo solicitado por el señor JUAN RAMIRO PIÑEROS NIVIA, se ordena:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto del 27 de julio por medio del cual se declaró desierto el recurso de apelación instaurado contra la sentencia dictada en esa misma fecha

SEGUNDO: Por Secretaría contabilícese el término señalado en el inciso 2º., numeral 3º., del artículo 322 del CGP para que el apoderado del señor PIÑEROS NIVIA presente los reparos concretos a la decisión cuestionada

NOTIFIQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez